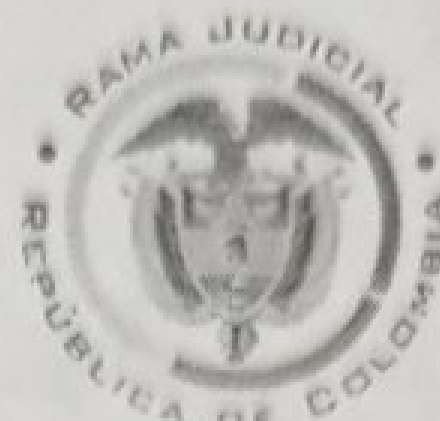


Hoy abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023), le informo al Señor Juez que se allegó demanda ejecutiva en formato PDF al correo institucional del Juzgado el día 13 de abril hogañó, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00018-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	LIBRA ORDEN DE PAGO, NOTIFICAR.
EJECUTADO:	OLIVO DE JESÚS TORO ESPITIA.

Abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

La demanda y sus anexos reúne los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P; y el pagaré No. 015926100014596, objeto de recaudo judicial presta mérito ejecutivo ya que contiene obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero en virtud de los Arts. 422 y 430 del C.G.P; se procederá a librar mandamiento de pago de mínima cuantía y tomará las demás determinaciones de carácter procesal; en consecuencia, el Juzgado Promiscuo de la localidad:

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía contra Olivo de Jesús Toro Espitia, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'701.495 y a favor de la entidad Banco Agrario de Colombia S.A; por las siguientes sumas de dinero, representadas en el pagaré citado y suscrito por el ejecutado:

PRIMERO: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15'000.000,00) correspondiente al capital insoluto, contenido en el titulo valor-pagaré No. 015926100014596.

SEGUNDO: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$2'495.302,00) correspondiente a los intereses remuneratorios del capital ordenado en el numeral primero, causados del 21 de enero del año 2022 al 22 de marzo del año 2023; a la tasa de interés del I.B.R.S.V.+ 6.7 puntos efectiva anual.

TERCERO: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$244.299,00), correspondiente a los de los intereses moratorios sobre el capital insoluto, causados desde el día 23 de marzo de 2023, hasta el 13 de abril del año 2023 (fecha de presentación de la demanda).

CUARTO: Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto que se causen desde el día 14 de abril de 2023, (día siguiente al de presentación de

la demanda) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

QUINTO: CIEN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$100.635,00) por concepto de otros conceptos suscritos y aceptados por el ejecutado en el referido título valor.

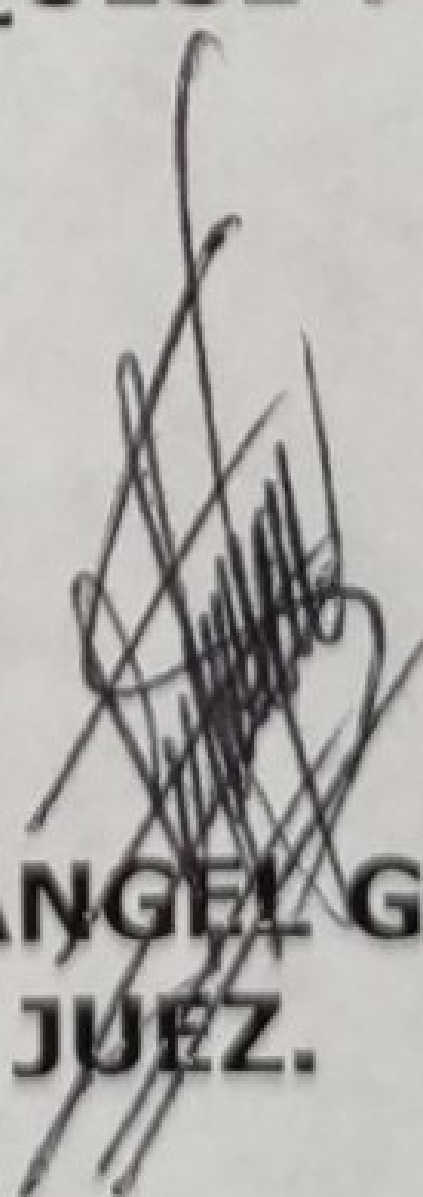
SEXTO: En cuanto a la condena en costas y agencias en derecho de la presente ejecución, se resolverá en el escenario procesal correspondiente.

SÉPTIMO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento correspondiente al ejecutivo de mínima cuantía, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

OCTAVO: Notifíquese el presente mandamiento de pago al ejecutado en la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso; como quiera que se indicó en la demanda desconocer correo electrónico y sin que se haya anunciado canal digital para el recibo de notificaciones; adviértasele a la parte demandada que dispone de cinco días para efectuar el pago de lo ordenado y diez días para proponer excepciones a partir de la notificación que se le haga de este auto; la parte interesada deberá acreditar la notificación del presente proveído al ejecutado adjuntándole copia de la demanda y sus anexos.

NOVENO: Previa consulta de antecedentes disciplinarios; en cumplimiento a lo ordenado en la circular PCSJC-19-18 del 9 de Julio de 2020, en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11546 de 2020 emitidos por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a reconocer personería al Doctor Carlos Andrés Hoyos Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 7'169.195 y T.P.N° 142.837 del C. S. de la J; como apoderado de la parte actora en los términos y condiciones expuestos en el memorial poder.

CÓPIESE, RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 013 FIJADO HOY 21-04-2.023 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO